

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber MARIA CLARA RANGEL GALVIS con domicilio en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 35.497.790 de suba, quien en su condición de Rectora designada mediante Resolución No. 624 de fecha 02 de marzo de 2020, Acta 133 expedida por el Claustro, debidamente inscrito ante el Ministerio de Educación Nacional con el RL- 01867-2018, como Rectora y Representante legal de la Universidad El Bosque, Institución de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No 11153 del 4 de Agosto de 1978 y reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución No 327 de Febrero 5 de 1997, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y quien en este contrato se llamara el CONTRATANTE y el Sr(a) LUIS ERNESTO GARRETA UNIGARRO Identificado (a) con CedulaNo 87712548 quien obra en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se llamara el CONTRATISTA por medio del presente documento hemos acordado celebrar un contrato civil de prestación de servicios regido bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales dando los lineamientos para la formación de ciclo 1: Fundamentos de programación para los requerimientos establecidos dentro del proyecto No. 800049 "Misión TIC 2022", celebrado entre la Universidad El Bosque y el Min de las TICs PARAGRAFO: Los desarrollos que se efectúen en la ejecución de esta actividad son de exclusiva propiedad de la Universidad por lo tanto el contratista no podrá hacer uso de ellos bajo ningún parámetro. SEGUNDA: El valor total del presente contrato pactado entre las partes será la suma de \$ 2.750.000 pesos mcte.los cuales se cancelarán a manera de honorarios a través de una cuenta de cobro o factura mensual con los valores que apruebe la Direccion del proyecto y de acuerdo a lo asignado presupuestalmente por el mismo. PARAGRAFO PRIMERO: El valor anteriormente mencionado se cancelará siempre y cuando se haya cumplido con el proceso de honorarios establecido por la Universidad, el cual debe tener la debida autorización por parte del Departamento de Presupuesto y la Vicerrectoría Administrativa. PARAGRAFO SEGUNDO: El pago del servicio se sujeta a la presentación óptima, efectiva, satisfactoria del mismo y al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. PARAGRAFO TERCERO: El contratista se compromete a realizar los aportes al régimen de seguridad social integral de acuerdo con la Ley 1122 de 2007 Art. 18., y la Ley 797 de 2013. La base mínima de aportes se hace sobre un (1) SMMLV v la base máxima será hasta 25 SMMLV de acuerdo con la Lev 797 de 2003 art. 5 v Decreto 510 de 2013 art. 3". Por lo tanto, se compromete a realizar las afiliaciones a Salud y Pensión, así como a realizar los respectivos aportesal Régimen de Seguridad Social antes de prestar el servicio conforme a lo establecido en los Decretos1070, 0723 y 3032 del año 2013, y entregar la planilla o documento de pago de la seguridad socialcon la respectiva cuenta de cobro; al igual que el respectivo RUT actualizado. TERCERA: El presente contrato empezara a regir a partir de 26/04/2021 hasta 19/06/2021. CUARTA El CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulasy condiciones previstas en este documento. QUINTA: El CONTRATISTA deberá cumplir cabal y oportunamente los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza del servicio. SEXTA: El CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones aque hubiere lugar. SEPTIMA: El presente contrato finalizara por las causas establecidas en la ley, en caso de incumplimiento de las obligaciones que se contraen o por voluntad unilateral de una de las partes manifestada a la otra con la debida anticipación sin que se genere en este último evento indemnización alguna. OCTAVA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. NOVENA: Queda claramente entendido



que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo tanto, este último tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados ypor lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales o análogos, igualmente el contratistase compromete a cumplir con las afiliaciones y pagos al régimen de seguridad social. DECIMA: ELCONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato a un tercero salvoprevia autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. DECIMA PRIMERA: Para todos losefectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA declara que entiende, conoce y acepta que todos losdatos, informaciones, fuentes, proyecciones, modelos de negocios, estrategias, técnicas, bancos obases de datos, logísticas, metodologías, didácticas, programas, procedimientos, y demásproducciones intelectuales, así como potenciales aplicaciones que hayan sido recogidas, recolectadas, conocidas, administradas, generadas, inferidas, circuladas, socializadas, entre otrasposibilidades, por el CONTRATANTE bien sea por ser su titular, cesionario, licenciatario y/o el operador, responsable y/o encargado del tratamiento de la información, tienen el carácter dereservadas y serán consideradas informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos, estratégicos y demás derivadas posibles. **DECIMA TERCERA:** PROPIEDADINTELECTUAL todos y cada uno de los derechos patrimoniales - entre otros los de reproduccióncomunicación pública, transformación y distribución para ser explotados en cualquier forma y porcualquier medio en Colombia y en cualquier otro país que se deriven de las creaciones intelectuales que realice, cree o desarrolle EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto del presente contrato yde las funciones, tareas y obligaciones encomendadas. pertenecen en forma exclusiva ilimitada en eltiempo a la UNIVERSIDAD, lo cual no obsta para que las partes modifiquen por escrito el presenteacuerdo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar las formalidades correspondientes. Los derechosmorales permanecerán en cabeza de los creadores PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior cesión nogenerará para la UNIVERSIDAD la obligación de reconocer al CONTRATISTA remuneracionesdistintas o adicionales pactadas en el presente contrato, conforme a lo consagrado en la ley 1450 de2011 y demás normas aplicables. DECIMA CUARTA: El presente es un contrato civil de prestación deservicios profesionales y en consecuencia no implica ningún tipo de subordinación laboral entre laspartes, si no la propia del tipo de contrato que se suscribe, de conformidad con lo previsto en elartículo 2º de la ley 50 de 1990.

Se firma en Bogotá el 26/04/2021

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

MARIA CLARA RANGEL GALVIS Rectora

LUIS ERNESTO GARRETA UNIGARRO Cedula 87712548